

Convocatoria de subvenciones para la organización de ferias agrícolas, ganaderas y ambientales, concursos de razas autóctonas ganaderas, congresos internacionales de temática ambiental y encuentros naturalistas (año 2026)

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión de 25 de octubre de 2025, y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* n.º 223, de 21 de noviembre de 2025, destinadas a la financiación de las actuaciones siguientes:

Línea 1. Organización de ferias agrícolas, ganaderas, ambientales o de productos derivados de la actividad agrícola y/o ganadera en la provincia de Girona, periódicas y consolidadas, y concursos de razas autóctonas ganaderas por parte de ayuntamientos.

Línea 2. Organización de congresos internacionales de temática ambiental por parte de entes públicos locales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro dependientes de la Administración local de la demarcación de Girona.

Línea 3. Organización de ferias o encuentros naturalistas en la provincia de Girona, periódicos y consolidados, por parte de entidades ambientales sin ánimo de lucro,

2. Criterios de valoración de las solicitudes

Puesto que el régimen de las subvenciones es de concurrencia no competitiva, no existen criterios de valoración.

3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención e importe máximo destinado a la convocatoria

El importe máximo destinado a la convocatoria es de 289.000,00 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación.

<i>Aplicación presupuestaria ejercicio 2026</i>	<i>Importe (en €)</i>
500/17207/4620000 - CC - Ayudas a ayuntamientos org. ferias agrarias y medioambientales	269.000,00 €
500/17207/4810000 - CC - Ayudas a ent. no lucrativas org. ferias agrarias y medioamb.	20.000,00 €
<i>Total</i>	289.000,00 €

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y podrán redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo el 100 %, derivada de modificaciones de crédito o de créditos sobrantes de otras convocatorias. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPG y finalizará el 30 de junio de 2026.

Las bases, la convocatoria, el formulario de solicitud y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (hseu.ddgi.cat/subvencions). Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en el artículo 7 de las bases, deberán presentarse por el canal electrónico indicado en el plazo que establece esta convocatoria.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar los gastos subvencionados finalizará el 31 de diciembre de 2026.

7. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones de la convocatoria corresponde al servicio de Medio Ambiente. El órgano competente para resolver sobre la convocatoria es la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

8. Plazo de resolución y notificación

8.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día

siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. Pago

El pago se hará una vez presentada la documentación justificativa.

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria, previo informe favorable del centro gestor.

11. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en la Sede electrónica de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/>) y en su sitio web y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.